

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°026 - 2016/MDCH

Chaclacayo, 05 de febrero del 2016

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Informe N° 022-2016/GDS -MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 324-2015/MDCH, del 28 de diciembre del 2015, se conforma el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad distrital de Chaclacayo;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Desarrollo Social solicita modificación de la Resolución de Alcaldía N° 324-2015-MDCH, en el extremo del artículo primero, con respecto a los integrantes del Concejo Municipal del Libro y la Lectura, puesto que según dicho informe, se debe consignar el género de los miembros integrantes del Consejo;

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) de artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 324-2015/MDCH, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

“Artículo Primero.- Conformar el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad distrital de Chaclacayo, el cual estará integrado por:

1. Alcalde distrital de Chaclacayo, quien lo preside.
2. Un secretario técnico, quien es el Gerente de Desarrollo Social, con derecho a voz, pero no a voto.
3. Una mediadora de lectura de la Municipalidad.
4. Una representante de las juntas vecinales.
5. Una representante de los mediadores de lectura.
6. Una representante de las organizaciones culturales
7. Una representante de los lectores.
8. Una representante de los docentes.
9. Un representante de los autores.
10. Un representante de los directores de instituciones educativas públicas.
11. Un representante de los ciudadanos con discapacidad.
12. Un representante de los ciudadanos de lengua originaria”.

Artículo segundo.- Remitir copia de la Presente Resolución a todos los integrantes del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad de Chaclacayo y a los órganos y/o oficinas competentes en la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura.

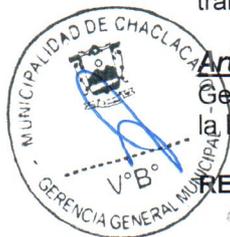


**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social la coordinación del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, así como realizar las acciones necesarias para garantizar su trabajo.

Artículo Cuarto.- Encargar que en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios la Gerencia de Desarrollo Social elabore el Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, el cual debe ser aprobado dentro del mismo plazo señalado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Lino Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE